LIBORIO MEJÍA

Rionegro
Tarea de Todos

Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 106 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE RIONEGRO Y LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LASALLISTA

CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

CONVENIO 106 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2016

MUNICIPIO DE RIONEGRO-ANTIOQUIA Y CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LASALLISTA

OBJETO	Asociación para prestar los servicios de administración y suministro de todos los elementos requeridos para el adecuado funcionamiento del Centro Integral de Bienestar Animal y el Coso Municipal, incluyendo el transporte y campañas educativas orientadas a la tenencia responsable de animales de compañía.
PLAZO	Hasta 31 de enero de 2017
VALOR DEL CONVENIO	DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($219.140.257)
APORTES DEL MUNICIPIO	CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS ML ($185.649.150)
APORTES DE LA CORPORACIÓN LASALLISTA	TREINTA Y TRÉS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO SIETE PESOS ML ($33.491.107)

Entre los suscritos a saber, JORGE HUMBERTO RIVAS URREA, con cédula número 15.431.990 quien actúa como delegado para la contratación y ordenación del gasto del MUNICIPO DE RIONEGRO en virtud de lo establecido en los Decretos 147 y 406 de 2016 y que en adelante se denominará, el MUNICIPIO, y por otra parte, JOSE EDUARDO MURILLO BOCANEGRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.234.056, actuando en nombre y representación legal de La CORPORACIÓN LASALLISTA con 890.984.812-5 quien para efectos del presente contrato se denominará LA CORPORACIÓN; se ha decidido celebrar el presente convenio, precedido de las siguientes:

CONSIDERACIONES	1. Que en el Programa de Gobierno "Rionegro para Todos" figura en la línea estratégica "El cambio para desarrollar el territorio" el componente de sostenibilidad y medio ambiente donde uno de sus programas se

NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal / PBX : (57+4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040,
www.rionegro.gov.co / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

	denomina "Manejo integral y protección de la fauna del municipio de Rionegro" cuyo enfoque se adecúa al objeto del presente convenio. 2. Que el presente proyecto corresponde a un proceso misional de la administración municipal, cuya finalidad es proporcionar bienestar a los animales de compañía y semovientes que se encuentran en condición de calle, así como fomentar los procesos educativos ambientales, fortaleciendo la sensibilidad en la comunidad hacia los seres vivos, propendiendo a preservar la sana convivencia entre las personas, así como el cuidado de la salud pública. 3. Que de igual manera contribuir a la consolidación de los procesos de cultura en la tenencia responsable de animales, que fomente el cuidado y respeto por los derechos de los animales. 4. Que la Ley 1774 de 2016 "por medio de la cual se modifican el código civil, la ley 84 de 1989, el código penal, el código de procedimiento penal y se dictan otras disposiciones". Ley 84 del 27 de diciembre de 1989, por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Protección de los Animales. Decreto 2257 de julio 16 de 1986, por el cual se reglamentan parcialmente los títulos VII y XI de la Ley 09 de 1979, en cuanto a investigación, prevención y control de la zoonosis. Resolución 1095 de 6 de diciembre de 1999, por medio de la cual se fijan políticas para el cumplimiento de las normas higiénico sanitarias relacionadas con zoonosis. Ley 746 del 19 de Julio de 2002, por la cual se regula la tenencia y registro de perros potencialmente peligrosos. Ordenanza 061 de 2014, por medio de la cual se crean los lineamientos de la política pública encaminada a la protección y el bienestar de los animales en el departamento de Antioquia. Acuerdo 020 de 2014, por el cual se establece una política para la protección integral de la fauna del municipio de Rionegro, la operación del coso, del centro integral de bienestar animal (CEIBA), se derogan los acuerdos 088 de 1999 y 065 de 2011, y se dictan otras disposiciones.

NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal / PBX : (57+4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040,
www.rionegro.gov.co / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

LIBORIO MEJÍA

Rionegro Tarea de Todos

Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 106 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE RIONEGRO Y LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LASALLISTA

	5. Que la Corporación Universitaria Lasallista nació hace 35 años del esfuerzo mancomunado de la Asociación Lasallista de Exalumnos -ALDEA- y de la Congregación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas, Distrito de Medellín, bajo los principios de la misión compartida y juntos por asociación. 6. Que la Corporación Universitaria Lasallista, según su misión, forma profesionales íntegros e idóneos, con responsabilidad comunitaria, respetuosos de la dignidad del hombre, creadores de conciencia ética, moral, cívica, social, científica, investigativa y cultural y orienta su acción educativa preferiblemente a los más necesitados, y nuestra propuesta está enfocada precisamente a las comunidades de los niveles socioeconómicos 1, 2 y 3. Cuenta con un comité de ética para experimentación con animales, adscrito a la Dirección de Investigación encargada de coordinar y supervisar las actividades y procedimientos encaminados al cuidado de los animales sometidos a experimentación, las condiciones físicas para su cuidado y bienestar, el entrenamiento y las capacidades del personal encargado del cuidado de los mismos. 7. Que adicionalmente la Corporación lleva más de 330 años de presencia educativa en el mundo; 116 años trabajando en el sistema educativo en Colombia, cuenta con 72 instituciones de educación superior en el mundo, 26 establecimientos de educación media en Colombia; 76 universidades en el mundo; 2 universidades y un instituto técnico en Colombia, 4 colegios Lasallistas en el Área Metropolitana y una escuela en Medellín. 8. Que en el marco de la celebración de los 27 años de fundación de la Corporación Universitaria Lasallista, el 26 de mayo de 2009, se inauguró el edificio de la Clínica Veterinaria Lasallista Hermano Octavio Martínez López f.s.c., que luego abrió sus puertas a la comunidad en general el 3 de noviembre del mismo año. La construcción de esta importante clínica obedeció no sólo a la necesidad de contar con una unidad de apoyo para las actividades docentes del

NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal / PBX : (57+4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040,
www.rionegro.gov.co / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

	Programa sino a la trascendencia de ofrecer a la comunidad del municipio de Caldas y el Sur del valle del Aburra servicios integrales en salud animal. 9. Que es un centro de formación académica mediante la prestación de servicios integrales en salud animal para grandes y pequeñas especies animales que ofrece la mejor tecnología, experiencia y servicio. 10. Que considerada como la más moderna de Colombia y una de las mejores de Latinoamérica, cuenta con equipos de alta tecnología y con amplias y modernas instalaciones, entre las que se pueden destacar las salas de radiología digital, de ecografía, de inducción y de recuperación de anestesia, las zonas para el manejo de animales infecciosos y el área quirúrgica, que permiten prestar servicios orientados a la prevención y la resolución de los problemas de la salud animal. 11. Que LA CORPORACIÓN LASALLISTA cuenta con instrumentadoras quirúrgicas con gran experiencia en quirófano, lo cual garantiza la calidad de los procesos de esterilización y atención en el acto quirúrgico. 12. Que el estricto cumplimiento de las normas de asepsia y antisepsia de LA CORPORACIÓN LASALLISTA disminuye dramáticamente el riesgo de infección y complicaciones postquirúrgicas. 13. Que la Clínica Veterinaria Lasallista Hermano Octavio Martínez López f.s.c. presta atención a pequeñas y grandes especies en consulta, cirugía general y especializada, vacunación, hospitalización, laboratorio clínico y farmacia. 14. Que además ofrece el servicio especializado en imaginología, rayos x digital, ecografía, que permiten complementar y precisar los diagnósticos y tratamientos de los pacientes. 15. Que es un centro de formación académica, lo cual garantiza que los médicos veterinarios están siempre bajo procesos de actualización y formación científica prestando a sus pacientes servicios de atención en salud, ayudas diagnósticas y terapéuticas de la mejor calidad.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 106 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE RIONEGRO Y LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LASALLISTA

	16. Que además cuenta con un auditorio con capacidad para 70 personas con un sistema de audio y video que permite visualizar en tiempo real las cirugías que se llevan a cabo en el quirófano. 17. Que en abril de 2016, se suscribió el convenio de asociación 029 de 2016 entre la Alcaldía de Rionegro y la Corporación Universitaria Lasallista, con el cual se logró un 50% aproximadamente más de los beneficios, dada la idoneidad de la Universidad y las experiencia positiva que esta ha tenido en el manejo de fauna doméstica. 18. Que dentro de los beneficios se destacan los siguientes: • Fijación de políticas operativas y de calidad del Centro Integral de Bienestar Animal, donde se generen e implementen registros que permitan la atención integral de la fauna doméstica. • Implementación del programa de identificación de las especies menores (felinos y caninos), a través de microchips para así realizar un mejor control de la población que albergamos en nuestras instalaciones. • Realización de programas continuos de adopción. • Implementación de la propuesta educativa que desarrolla conceptos básicos sobre la problemática de la fauna callejera, tenencia responsable de los animales de compañía, etología, cuidados, responsabilidades sociales, ventajas de la esterilización, prevención de la problemática de la fauna callejera, legislación aplicable a la protección de fauna, y todo lo relacionado con bienestar animal. Además se buscará que la comunidad reciba información pertinente y oportuna sobre el programa de bienestar animal y todas sus líneas de trabajo: atención integral, adopción, educación e implementación de microchip a los animales entregados en adopción. • Realización de eventos educativos como: toma de parques, ferias y actividades lúdicas recreativas

	donde se hará énfasis en los temas relacionados con el cuidado y protección de la fauna doméstica. • Orientación de las actividades educativas con diferentes públicos que hagan posible una percepción integrada de los problemas ambientales surgidos por el manejo inadecuado de la fauna doméstica, el papel determinante de las personas y el trato humanitario a los seres vivos. • Diseño y publicidad de recursos educativos para promover la adopción y la tenencia responsable de animales de compañía. • Implementar un protocolo de adopción. • Promoción de la adopción a través de la página web de la Alcaldía y a través de redes sociales. • Seguimiento al proceso de adopción: este consiste en realizar chequeos aleatorios vía telefónica y visitas domiciliarias. • Diseño de los formatos y registros necesarios para desarrollar el proceso de adopción. • Sistematizar la experiencia: realizar un análisis de los animales entregados desde el inicio y hacer las recomendaciones pertinentes. • Realización de eventos como promoción de las adopciones. • Proposición de estrategias nuevas para promover las adopciones de animales criollos. • Reporte de manera periódica, los análisis de los indicadores de adopción, realizando trazabilidad, recomendaciones y propuestas, desde la georreferenciación, permitiendo elegir los mejores lugares para la promoción de la adopción. • Realización de exámenes clínicos. • Realizar plan sanitario: vacunación y desparasitación interna y externa. • Revisión clínica a los animales hospitalizados. • A todos los felinos ingresados al Centro de Bienestar, se les realizará la prueba de Leucemia felina e Inmunodeficiencia felina.

	• A los perros se les realizará prueba de parvovirus y moquillos según sintomatología. • Diligenciar de manera adecuada el control de inventario, utilizando el sistema de la tarjeta de Kárdex para la entrada y salida de medicamentos. • Realizar las vacunaciones completas a todos los animales, perros y gatos del Centro Integral de Bienestar Animal CEIBA. Ningún animal será entregado en adopción sin estar debidamente vacunado. • Implementación del plan sanitario y el plan de bioseguridad. • Implementación el plan de manejo de residuos sólidos, disposición de residuos ordinarios, residuos hospitalarios, orgánicos y peligrosos. • Dotación de ropa quirúrgica al personal del Centro. • Compra de impresora y archivador. • Compra de lavadora. • Compra de (2) guacales, (2) tramperas, (12) estibas plásticas. • Compra de Autoclave, mesa de cirugía/consulta, rasuradora, instrumental y cavitron. • Jornadas sectorizadas de esterilización gratuitas. 19. Que por el valor y/o naturaleza del objeto a contratar, el proceso de selección se realizará mediante la modalidad de convenio de asociación conforme a la Ley 489 de 1998, donde reza en su Artículo 96 que: "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política,

NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal / PBX : (57+4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040,
www.rionegro.gov.co / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

	en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes". 20. Que el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, establece: "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo" 21. Que en este orden de ideas, el municipio de Rionegro, ve la necesidad de contratar los servicios de administración del CEIBA y el COSO, con una entidad idónea que cuente con la experiencia requerida en el manejo y protección de la fauna callejera. 22. Que La CORPORACIÓN LASALLISTA es una entidad universitaria con personería jurídica reconocida mediante resolución 9887 del 22 de junio de 1983 por el Ministerio de Educación Nacional y que en virtud del artículo 12 del Decreto 777 de 1992, Las entidades sin ánimo de lucro deben estar constituidas con seis meses de antelación a la celebración del contrato y tener vigente el reconocimiento de su personería jurídica. 23. Que La CORPORACIÓN LASALLISTA tiene como naturaleza jurídica la de Institución de educación Superior Privada de utilidad común sin ánimo de lucro. 24. Que el objeto social de La CORPORACIÓN LASALLISTA permite aunar esfuerzos en virtud del propósito aquí planteado; donde por la naturaleza de la necesidad del Municipio, se realizará Convenio de Asociación la cual se encuentra regulada por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y Decreto 777 de 1992. Pueden ser celebrados por las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 106 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE RIONEGRO Y LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LASALLISTA

	asociación, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley y se sujetarán a las formalidades de contratación del derecho privado y se podrán incluir las cláusulas exorbitantes de la contratación administrativa. 25. Que LA CORPORACIÓN LASALLISTA es de reconocida experiencia e idoneidad, toda vez que tiene amplia y satisfactoria experiencia en el cumplimiento de programas y proyectos relacionados con el objeto del presente convenio; además dentro de su objeto impulsa programas y actividades de interés público. 26. Que el presente contrato tiene cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1734 de 2016. 27. Que el presente CONVENIO, fue aprobado en el Comité de Contratación No. 42 celebrado el 21 de septiembre de 2016. 28. Que LA CORPORACIÓN LASALLISTA presentó proyecto radicado en el Banco de Proyectos del municipio de Rionegro con el número 2016056150025.
CLAUSULA PRIMERA. OBJETO	Asociación para prestar los servicios de administración y suministro de todos los elementos requeridos para el adecuado funcionamiento del Centro Integral de Bienestar Animal y el Coso Municipal, incluyendo el transporte y campañas educativas orientadas a la tenencia responsable de animales de compañía.
CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE	• Suministrar el personal adecuado con experiencia en el manejo de animales. • Realizar el mantenimiento y aseo respectivo de las locaciones para la prevención de enfermedades. • Asistencia con el personal para las jornadas de recolección de semovientes que estén sobre las vías públicas con el respectivo acompañamiento de las autoridades municipales. • Hacer desinfección periódicamente de las instalaciones donde se albergan los animales. • Crear estrategias para estimular el interés de los habitantes en la adopción de animales callejeros. • Participar en los eventos que requiera la

	Administración; que vinculen las jornadas de adopción de animales del centro de bienestar animal. • Suministro de alimento concentrado para gatos y perros. • Suministro de medicamentos y demás elementos de tratamiento y esterilización. • Pago de salarios y prestaciones sociales a los operarios que se requieren en el centro de bienestar animal. • Suministro de transporte para la movilización de animales. • Suministro de utensilios y elementos de aseo. • Suministro de recipientes para la alimentación de animales. • Realización de campañas educativas sobre tenencia responsable de animales. • Suministro de herramientas y demás materiales de trabajo. • Fijación de las políticas operativas, administrativas y de calidad del Centro Integral de Bienestar Animal La CEIBA con base a los parámetros fijados por la Subsecretaría Ambiental, promoviendo la mejora continua en todos los procesos. • Respuesta ante la Subsecretaría Ambiental por los resultados de las actividades y el desempeño organizacional. • Planeación y control de las actividades de la organización, ejerciendo autoridad funcional sobre el resto de los cargos administrativos y operacionales de la organización. • Garantizar de manera permanente, un estricto seguimiento al cumplimiento de las actividades. • Entrega de POI físico y financiero, informes de gestión de cumplimiento de metas y objetivos. • Apoyar técnicamente el programa de Bienestar Animal. • Orientar a la comunidad para que denuncie el maltrato ante la autoridad competente, (inspección de Policía, Inspección Ambiental y/o permanencia). • Hacer los respectivos reportes escritos de las labores

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 106 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE RIONEGRO Y LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LASALLISTA

	en el convenio, respetando siempre el conducto regular para la entrega de la información y salvaguardándola de personas ajenas al convenio. • Presentar informes parciales y un informe final que dé cuenta de las metas cumplidas, de acuerdo al objeto del convenio o cuando la Subsecretaría de Ambiental lo requiera. Dichos informes deben ser en medio impresos, con los soportes correspondientes (copia de los pagos de la seguridad social, parafiscales y copias de las facturas en que se ha invertido. Realizar las siguientes actividades, conforme se describen en los estudios previos: • Atención a las acciones de rescate • Actividades educativas • Actividades de adopción • Actividades de registro e implantación de microchip • Elementos que constituyen la identificación • Actividades médico veterinarias • Realizar examen clínico • Suministro de medicamentos veterinarios • Aseo y limpieza de las instalaciones del Centro Integral de Bienestar Animal • Implementación del plan sanitario y el plan de bioseguridad • Suministro de alimento balanceado • Atención de urgencias • Atención del animal maltratado o ubicación en vía pública
CLÁUSULA TERCERA. COMPROMISOS DEL MUNICIPIO	• Aportar la suma de CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS ML ($185.649.150) en dinero para la ejecución del proyecto. • Prestar asistencia técnica, administrativa y financiera necesaria para el desarrollo de los programas objeto de este convenio.

	• Con el recurso humano interdisciplinario disponible, orientar la ejecución y desarrollo de los lineamientos técnicos y administrativos del programa en todos sus componentes. • Designar un supervisor del convenio, el cual tendrá la función de verificar y hacerle seguimiento al cumplimiento y ejecución del presente convenio. • Todas las demás que se encuentren en el convenio y aquellas que se desprendan de la naturaleza del mismo y su correcto desarrollo.
CLAUSULA CUARTA. COMPROMISOS DE LA CORPORACIÓN LASALLISTA	• Aportar la suma de TREINTA Y TRÉS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO SIETE PESOS ML ($33.491.107), en especie para la ejecución del convenio, representados en: • Gestión de la comunicación y publicidad • Profesional para adopciones y educación • Asesoría con entes externos sobre bienestar animal en albergues • Asesoría en la implementación de formatos y procesos para cada uno de los componentes y actividades (documentación y protocolos) • Jornadas en salud animal. Revisión de los animales albergados por parte de docentes y estudiantes del programa de Medicina Veterinaria • Acompañamiento área de Gestión Humana • Asesoría en Gestión Ambiental • Ejecutar el objeto del convenio de acuerdo a lo establecido. • Destinar los recursos aportados por el Municipio exclusivamente para el desarrollo del objeto del presente convenio. • Destinar una cuenta bancaria donde se manejarán los recursos aportados por el Municipio en el desarrollo de este convenio.
CLAUSULA QUINTA. PLAZO	Cuatro (4) meses, sin exceder el 31 de enero de 2017.
CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONVENIO	Valor total del convenio: DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS

NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal / PBX : (57+4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040,
www.rionegro.gov.co / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 106 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE RIONEGRO Y LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LASALLISTA

	CINCUENTA Y SIETE PESOS ($219'140.257) Aporte Municipio: CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS ML ($185.649.150) Aporte de LA CORPORACIÓN LASALLISTA en especie, cuantificables en un valor de: TREINTA Y TRÉS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO SIETE PESOS ML ($33.491.107)
CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE LOS APORTES	Se realizará mediante actas de avance, previa presentación de informes de actividades con todos los soportes por parte del contratista y el visto bueno de la supervisión del convenio. El último pago se efectuará en diciembre de 2016 dentro de los tiempos establecidos en la Administración Municipal.
CLÁUSULA OCTAVA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL	Si para la ejecución del objeto del convenio fuera necesario celebrar algún tipo de vinculación laboral de personal por parte de LA CORPORACIÓN LASALLISTA, las personas contratadas no se entenderán vinculadas laboralmente con el Municipio de Rionegro.
CLAUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN	La supervisión del presente convenio por parte del municipio de Rionegro estará a cargo de la Subsecretaría Ambiental, quien vigilará la parte administrativa desde que se inicia la ejecución, previo cumplimiento de los requisitos legales, hasta su finalización. La Dependencia supervisora informará a la Secretaria Jurídica del incumplimiento en la ejecución del objeto del presente convenio. Es función del supervisor formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del convenio y realizar los informes de supervisión parcial y final.
CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN DEL CONVENIO	La CORPORACIÓN LASALLISTA no podrá ceder a terceros el presente CONVENIO, ni los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, sin previa y expresa autorización por parte del Municipio de Rionegro. En el evento de que el Municipio autorice la cesión, responderá solidariamente con el cesionario de los compromisos derivados del presente. EL MUNICIPIO por su parte se reserva la facultad de ceder los derechos y

	obligaciones derivados del CONVENIO, sin que tenga que mediar autorización de LA CORPORACIÓN LASALLISTA.
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	Para los efectos de los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, LA CORPORACIÓN LASALLISTA, teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las obligaciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7, 44 y 52 de la misma norma, declaran por el presente documento, bajo gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES	Las partes manifiestan bajo gravedad de juramento que han cumplido y continuarán cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, parafiscales y riesgos laborales
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD	LA CORPORACIÓN LASALLISTA será responsable por todos los daños que ocasione al Municipio o terceros por motivo de la ejecución del objeto del presente, así las cosas, LA CORPORACIÓN LASALLISTA mantendrá indemne al Municipio de cualquier tipo de reclamo o demanda y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometida, incluyendo reclamaciones o demandas por incumplimiento de obligaciones laborales en los términos establecidos en el presente. En consecuencia en cualquier costo en que incurra el Municipio para la defensa de sus intereses o que deba cancelar como consecuencia de la situaciones derivadas del presente acuerdo o por cualquier otra derivada del incumplimiento de las obligaciones de LA CORPORACIÓN LASALLISTA por las sumas que tenga que pagar en virtud de dicha condena y cobrar además cualquier perjuicio adicional que les sea causado, incluidas las costas judiciales o extra judiciales que demanden la solución de la controversia, reclamación o demanda; las anteriores obligaciones estarán vigentes más allá del termino de ejecución y vigencia del CONVENIO, es decir durante todo el tiempo en que el Municipio pueda ser requerido, demandado o reclamado, con ocasión de la ejecución del objeto, sin

NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal / PBX : (57+4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040, www.rionegro.gov.co / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 106 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE RIONEGRO Y LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LASALLISTA

	limitar a términos prescriptivos o de caducidad de la acción.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente convenio, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUSPENSIÓN	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente CONTRATO de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo ni dará derechos a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN	De conformidad con el Articulo 11 de la Ley 1150, las partes dispondrán de cuatro (4) meses para liquidar el presente CONVENIO de mutuo acuerdo, contados a partir de la fecha de terminación del plazo previsto para la ejecución del presente CONVENIO. En el evento de no llegar a un acuerdo, el Municipio tendrá la facultad de liquidar unilateralmente el CONVENIO dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo establecido para la liquidación bilateral.
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO	El convenio podrá darse por terminado por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales: 1. Por vencimiento del plazo pactado; 2. Por ejecución del objeto del convenio y que se defina que no se requiere continuidad; 3. Por el incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes que intervienen; 4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del convenio; 5. Por mutuo acuerdo entre las partes.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. ENTENDIMIENTOS MUTUOS	Se establecen los siguientes entendimientos mutuos: 1. El presente convenio no origina una nueva persona jurídica; 2. La suscripción del presente convenio no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes; 3. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este convenio.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 106 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE RIONEGRO Y LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LASALLISTA

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:	Al presente convenio se les aplica las clausulas excepcionales de los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.
CLÁUSULA VIGÉSIMA. GARANTÍAS	LA FUNDACIÓN se compromete a constituir las siguientes garantías a favor del MUNICIPIO: Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal Por el 10% del valor total del contrato y vigencia igual al plazo del contrato más cuatro (4) meses. Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales Por el 10% del valor total del contrato y vigencia igual al plazo del contrato más tres (3) años, a partir de la liquidación del contrato Y Calidad del Servicio Por el 10% del valor total del contrato y vigencia igual al plazo contractual.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LUGAR DE EJECUCIÓN	El objeto del presente convenio se ejecutará en el Municipio de Rionegro
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente CONVENIO se perfecciona con la suscripción de las partes, para su ejecución se requiere el la suscripción del acta de inicio.

En constancia se firma el, 06 de Octubre de 2016

JORGE HUMBERTO RIVAS URREA
Secretario de Hábitat y Medio Ambiente

JOSÉ E. MURILLO BOCANEGRA
Representante Legal Lasallista
Conveniente

Proyectó: Rodrigo Foronda Morales, abogado externo, Secretaría de Hábitat.
Revisó: Jorge Humberto Rivas Urrea, Secretario de Hábitat
Aprobó: Yenny Fernanda Toro Henao, Subsecretaria Apoyo Jurídico

93

SECRETARÍA DE HÁBITAT Y MEDIO AMBIENTE

CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nº 106 DE 2016

ACTA DE INICIO

CONTRATISTA:	CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LASALLISTA
OBJETO:	Asociación para prestar los servicios de administración y suministro de todos los elementos requeridos para el adecuado funcionamiento del Centro Integral de Bienestar Animal y el Coso Municipal, incluyendo el transporte y campañas educativas orientadas a la tenencia responsable de animales de compañía.
VALOR DEL CONVENIO:	Doscientos diecinueve millones ciento cuarenta mil doscientos cincuenta y siete pesos ML ($219.140.257).
APORTE DEL MUNICIPIO:	Ciento ochenta y cinco millones seiscientos cuarenta y nueve mil ciento cincuenta pesos ML ($185.649.150).
APORTE CORPORACIÓN LASALLISTA:	Treinta y tres millones cuatrocientos noventa y un mil ciento siete pesos ML ($33.491.107)
FECHA DEL ACTA DE INICIO:	06 de octubre de 2016
PLAZO:	04 meses

En la fecha, se reunieron RUBY ESNEDA MARÍN LÓPEZ, Subsecretaria Ambiental del municipio de Rionegro, quien actúa en calidad de supervisora y el señor JOSÉ EDUARDO MURILLO BOCANEGRA en calidad de contratista y representante legal de la Corporación Universitaria Lasallista, identificada con NIT 890.984.812 – 5, con el fin de suscribir el acta de inicio del convenio N° 106 de 2016.

Se deja constancia de lo siguiente:

COMPROMISOS GENERALES DE CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LASALLISTA

- ✓ Aportar la suma de TREINTA Y TRÉS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO SIETE PESOS ML ($33.491.107), en especie para la ejecución del convenio, representados en:

  - Gestión de la comunicación y publicidad
  - Profesional para adopciones y educación
  - Asesoría con entes externos sobre bienestar animal en albergues
  - Asesoría en la implementación de formatos y procesos para cada uno de los componentes y actividades (documentación y protocolos)

- Jornadas en salud animal. Revisión de los animales albergados por parte de docentes y estudiantes del programa de Medicina Veterinaria
- Acompañamiento área de Gestión Humana
- Asesoría en Gestión Ambiental

✓ Ejecutar el objeto del convenio de acuerdo a lo establecido.
✓ Destinar los recursos aportados por el Municipio exclusivamente para el desarrollo del objeto del presente convenio.
✓ Destinar una cuenta bancaria donde se manejarán los recursos aportados por el Municipio en el desarrollo de este convenio.

Para constancia se firma la presente Acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervinieron en ella, el 06 de octubre de 2016,

RUBY ESNEDA MARÍN LÓPEZ
Subsecretaria de Ambiente
Supervisora

JOSÉ EDUARDO MURILLO BOCANEGRA
Representante Legal
Corporación Universitaria Lasallista

Proyectó: Laura Sepúlveda Ospina/ Profesional Universitario LSO
Revisó: Ruby Esneda Marín López/ Subsecretaria Ambiental